



TETÁ MBA'E'AOPY
HA NĒMU
Motomochi
Ministerio de
INDUSTRIA
Y COMERCIO

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) Y LA FIRMA ALES S.A.

El VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en adelante "VMMIPYMES", representado por el Viceministro de MIPYMES Econ. **Isaac Godoy Larroza**, designado por Decreto Presidencial N° 97 del 15 de agosto del 2018, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción; y la FIRMA ALES S.A., en adelante "CASA RICA", representada por Sr. **Walter Oliver Hiebl**, en su carácter de Presidente de la empresa, con cédula de identidad civil N° 690.458 con domicilio en Avda. España N° 355 y Dr. Bestard, convienen celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto generar una alianza estratégica de comercialización entre "CASA RICA" y Mipymes individuales y asociativas beneficiarias de Programas de Apoyo y/o Asistencia Técnica ofrecidos por el Viceministerio de Mipymes del Ministerio de Industria y Comercio y otras Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Mipymes.

CLAUSULA SEGUNDA: RESULTADOS ESPERADOS

Esta alianza estratégica espera obtener los siguientes resultados con el conjunto de sus actores:

- Alcanzar una calidad productiva estandarizada y regular de las Mipymes.
- Presencia y comercialización gradual de las Mipymes en el sector supermercadista.
- Fortalecer empresarialmente las Mipymes individuales y Asociativas y mejorar su desarrollo organizacional y humano.
- Unificar procesos de presentación y empaque de productos con formas y dimensiones específicas que facilitan el proceso de almacenamiento y manipulación de los productos.
- Incrementar los rendimientos adoptando tecnología e innovación.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CASA RICA se compromete a:

- Establecer un canal institucional para asistencia técnica, salubridad y cuidado de calidad en la comercialización, y reglas de venta de los productos de las Mipymes entre otros factores como ser: las políticas y prácticas comerciales, las tradiciones, el idioma, los medios de transporte, preferencias del consumidor, los envases y embalajes.
- Establecer calendarios de pagos por los productos adquiridos de las Mipymes en términos y medios de pago.